

ORDEN de 2 de marzo de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ollero Gomez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Ollero Gomez, Comandante de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de octubre de 1959, denegando al recurrente el derecho preferente para ocupar vacantes de las anunciadas en provisión normal para el Regimiento de Artillería núm. 14, y 10 de mayo de 1960, que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ollero Gomez contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de octubre de 1959, que denegó al recurrente derecho preferente para ocupar vacantes de las anunciadas en provisión normal para el Regimiento de Artillería número 14, y 10 de mayo de 1960, que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra aquélla; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Colegio de Habilitados de Clases Pasivas de Valladolid».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Benito Suárez Garay, en nombre del Colegio de Habilitados de Clases Pasivas de Valladolid, representado por el Procurador don Antonio Puig Ruiz de Velasco, bajo la dirección del Letrado don Ernesto Lumbreras Vergara, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdo del Ministerio del Ejército, que confirmó la autorización dada al Teniente de Oficinas Militares don Rafael Miguel Portela para ejercer cargo de aquella índole, se ha dictado Sentencia con fecha 4 de diciembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad propuesta en orden del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Suárez Garay en nombre del Colegio de Habilitados de Clases Pasivas de Valladolid contra acuerdos del Ministerio del Ejército de fecha 12 de agosto y 25 de octubre de 1960, por los que, respectivamente, se autorizó al Teniente de Oficinas Militares en activo don Rafael Miguel Portela para ejercer la profesión de Habilitado de Clases Pasivas y se denegó reposición solicitada de la resolución anterior, debemos desestimar y desestimamos el mismo, absolviendo a la Administración de la demanda formulada por ser ajustados a derecho los acuerdos recurridos; sin imposición de costas. Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Estebanez Calderón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Estebanez Calderón, Comandante de Ingenieros del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de las Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar referente al señalamiento de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 5 de febrero de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Estebanez Calderón, Comandante de Ingenieros del Ejército, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de noviembre de 1960, que efectuó el señalamiento de haber pasivo del recurrente al pasar a la situación de retirado por edad, y el acuerdo de 24 de enero de 1961, que desestimó la reposición del anterior, debiendo confirmar y confirmamos las Resoluciones recurridas, que declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente general, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

RESOLUCION de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se anuncia subasta para la realización del proyecto de obras de consolidación del cuartel de la Guardia Civil en Ibdes (Zaragoza).

Para la realización del proyecto de obras de consolidación del cuartel de la Guardia Civil en Ibdes (Zaragoza), con presupuesto de contrata importante 675.760,30 pesetas y fianza provisional de 13.759,13 pesetas, se admiten proposiciones ajustadas al pliego de condiciones y con arreglo al modelo de proposición que al final de dicho pliego se inserta.

Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja General de Depósitos de Hacienda o mediante aval bancario (Ley 96/1960, de 22 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» 307), y a disposición de esta Dirección General de la Guardia Civil, la fianza provisional antes mencionada por la cantidad de pesetas citada.

Las proposiciones pueden ser presentadas en este Centro directivo (Jefatura Administrativa de los Servicios), calle Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, hasta las trece horas del día 8 de mayo próximo, o en la Comandancia de Zaragoza, hasta la misma hora del día 5 del mismo, en cuyas Dependencias